



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

371 Chulucanas, **11 9 DIC 2019**

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 12 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 408-2019/GRP-402000-402400 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Informe N° 906-2019/GRP-402420 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 879-2019/GRP-402420 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Informe N°107-2019/GRP-ING.TMF de fecha 04 de diciembre del 2019, la Carta S/N de fecha de recepción 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta S/N**, de fecha de recepción 28 de noviembre de 2019, (HRyC N°03871), el representante legal de la Empresa "Construcciones y Servicios San Ramón S.R.L", encargado de ejecutar el servicio a todo costo: "Mantenimiento de la Caseta de Bombeo N°03 del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Cruz Pampa – Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"; solicita la recepción del mismo, por cuanto se han ejecutado el 100% de las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, a efectos de que se pueda realizar el trámite del pago correspondiente;

Que, con **Informe N°107-2019/GRP-ING.TMF**, de fecha 04 de diciembre del 2019, el Ing. Teófilo Mondragón Flores (Verificador de la actividad), indica que efectivamente se ha culminado con la ejecución del servicio y habiendo presentado el contratista su informe final, corresponde la conformación del comité de recepción del servicio, conforme lo establece la Directiva Regional N°021-2018/GRP-44000-440400, en el ítem 8.3 "Recepción de mantenimiento de infraestructura pública;

Que, a través del **Informe N° 879-2019/GRP-402420**, de fecha 05 de diciembre de 2019, y el **Informe N° 906-2019/GRP-402420**, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jose Armando Chunga Saba), luego de realizar la evaluación correspondiente, comparte la opinión del verificador, proponiendo a los siguientes profesionales para la conformación del comité de recepción: Miembros Titulares: Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente), Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro) y al Ing. Teófilo Mondragón Flores (Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Felipe Purisaca Sosa (Presidente), Ing. Alex Martin Castro Aldana (Miembro), Ing. Cristóbal Nayra Frias (Miembro);

Que, mediante el **Informe N° 408-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 12 de diciembre del 2019, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, donde se establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

371

Chulucanas,

11 9 DIC 2019

(...)

8.3.5 El supervisor o inspector solicitará a la Entidad la conformidad del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado el informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes:

(01) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión.

(01) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y

(01) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°107-2019/GRP-ING.TMF de fecha 04 de diciembre del 2019, el Informe N° 906-2019/GRP-402420 de fecha 11 de diciembre de 2019, y el Informe N° 408-2019/GRP-402000-402400 de fecha 12 de diciembre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda, la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, supletoriamente la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 371 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

371

Chulucanas,

19 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento de la Caseta de Bombeo N°03 del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Cruz Pampa – Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Presidente)
- Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro)
- Ing. Teófilo Mondragón Flores (Miembro)

Miembros Suplentes:

- Ing. Felipe Purisaca Sosa (Presidente)
- Ing. Alex Martin Castro Aldana (Miembro)
- Ing. Cristóbal Nayra Frías (Miembro)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Contratista Construcciones y Servicios San Ramón S.R.L, en su domicilio sito en Camino Real 258 – 2do Piso – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

